

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

- 621 **ORDEN** de 11 de junio de 1985, por la que se complementa el desarrollo del Decreto 89/1984, de 2 de agosto, sobre modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación.

Promulgado el Decreto 89/1984, de 2 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación, en virtud de la disposición final 1.ª del mismo, se dictó la orden de 3 de septiembre de 1984, por la que se configura la estructura orgánica de esta Consejería en los niveles jerárquicos y organizativos establecidos en la misma.

Habiendo quedado para un momento posterior la creación del resto de negociados hasta el límite de 31, previstos en el artículo 9 del Decreto 89/84, antes mencionado, y la adscripción orgánica de los diez grupos que se crean en el artículo 7.º de la Orden de 3 de septiembre de 1984, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25,3 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º Crear el Negociado de Patrimonio Monumental adscrito al Servicio Regional de Patrimonio Histórico de la Dirección Regional de Cultura.

Artículo 2.º Adscribir los 10 grupos creados en el artículo 2.º de la Orden de 3 de septiembre de 1984, a los Centros Directivos y Unidades orgánicas que a continuación se indican:

- **Secretaría General Técnica**
 - Servicio de Personal y Asuntos Generales:
 - 1 grupo.
 - Servicio Económico-Administrativo:
 - 2 grupos.
- **Dirección Regional de Cultura**
 - Servicio Regional de Cultura:
 - 2 grupos.
 - Servicio Regional de Patrimonio Histórico:
 - 1 grupo.
- **Dirección Regional de Juventud y Deportes**
 - Servicio Regional de Juventud y Deportes:
 - 3 grupos.
- **Dirección Regional de Educación**
 - Servicio Regional de Educación:
 - 1 grupo.

Artículo 3.º Las jefaturas de las unidades anteriores se proveerán de acuerdo con lo establecido en el Decreto 32/1985, de 16 de mayo.

DISPOSICION FINAL

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de junio de 1985.—El consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

- 622 **DECRETO** número 40/1985, de 5 de junio de 1985, por el que se regula la Junta Consultiva de la Reserva Nacional de Caza de Sierra Espuña.

La vigente Ley de Caza (Ley 1/1970, de 4 de abril), al clasificar los terrenos de aprovechamiento especial, introdujo las Reservas Nacionales de Caza con el fin de proteger y conservar la fauna más selecta de nuestro país, asegurar la supervivencia de las especies y la utilización racional de la riqueza cinegética.

Siguiendo aquellas líneas de actuación marcadas por la referida Ley, fueron creadas al amparo de la posterior Ley 2/1973, de 17 de marzo, varias Reservas Nacionales de Caza, entre las que se encuentra la Reserva Nacional de Sierra Espuña, en los términos municipales de Aledo, Alhama de Murcia, Mula y Totana.

Creadas las Reservas, se hacía necesario ordenar su aprovechamiento mediante parámetros generales de actuación y adaptación a las circunstancias socio-económicas de las comarcas en donde éstas se encontraban ubicadas. La experiencia adquirida llevó a la Administración a reglamentar su funcionamiento mediante el Decreto 2.612/74, de 9 de agosto, parcialmente derogado por el posterior Real Decreto 891/79, de 26 de enero. En tales normas, fueron constituidas las Juntas Consultivas, órganos de participación y asesoramiento para la propia Administración y para las Direcciones Técnicas de las mismas.

Asumidas las funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la Naturaleza por la Comunidad Autónoma de Murcia, de acuerdo con su Estatuto de Autonomía, y correspondiendo a ésta la administración y gestión de la Reserva Nacional de Sierra Espuña, de acuerdo con el Real Decreto 2.102/84, de 10 de octubre, es preciso adaptar a la estructura administrativa autonómica la composición de la Junta Consultiva de la ci-